



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que la Junta de Extremadura encomienda a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, la extensión de los servicios públicos electrónicos. (2020060307)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2019, el Convenio por el que la Junta de Extremadura encomienda a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, la extensión de los servicios públicos electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de febrero de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE LA «JUNTA DE EXTREMADURA»
ENCOMIENDA A LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y
TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA», LA EXTENSIÓN
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS

Madrid, a 3 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019), en representación de la Junta de Extremadura, con domicilio en Mérida (Badajoz), Paseo del Rastro s/n- 06800 Mérida (Código de identificación Fiscal S0611001I).

Y de otra, don Jaime Sánchez Revenga, Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, nombrado por Real Decreto 286/2012, de 27 de enero (BOE núm. 24, de 28 de enero), en representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda [artículo 19.2 del Real Decreto 114/1999, de 25 de junio, por el que sea aprueba el Estatuto de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (BOE núm. 161, de 7 de julio)] con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan, 106 (Código de identificación Fiscal Q28/26004J).

Ambas partes, reconociéndose respectivamente capacidad legal y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

Primero. De conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "[I]os interesados podrán identificarse electrónicamente (...) a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad", y, en particular, mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación' [letras a) y b)], que se elabore al amparo de lo previsto tanto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión de 8 de septiembre de 2015 por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza, como en el Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colabora-



ción y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley, utilizando instrumentos como la encomienda de gestión regulada en su artículo 11.

Segundo. El artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", no sólo faculta a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) para la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (apartado 1.º), sino que le habilita, tras la modificación operada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, previa formalización del correspondiente convenio, a prestar a las personas, entidades y corporaciones que ejerzan funciones públicas los citados servicios (apartado 9.º).

Tercero. La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) es uno de los prestadores de servicios de certificación incluidos en la "Lista de confianza" elaborada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (mayo de 2018), ahora Secretaría de Estado para el Avance Digital, dependiente del Ministerio de Economía y Empresa.

Cuarto. Dado que es del interés de la Junta de Extremadura garantizar a los interesados que puedan relacionarse a través de medios electrónicos, y que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda está en disposición de realizar las actividades técnicas y de seguridad relativas a la certificación y firma electrónica, según sus fines institucionales, se determina por la Junta de Extremadura encomendar a la Fábrica su realización sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye la finalidad de este Convenio la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, que permita el impulso de servicios públicos electrónicos de la Junta de Extremadura, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM para su uso por las diferentes Administraciones.



En particular, la actividad de la FNMT-RCM comprenderá:

1. La extensión de la Plataforma Pública de Certificación mediante la implementación de las actividades que al efecto se enumeran en los Capítulos I, II, III y IV, del anexo I, de este convenio, tanto para identificación de las Administraciones Públicas, como de los ciudadanos.
 - Servicios EIT (Capítulo I del anexo I).
 - Servicios de Administración Pública (Capítulo IV del anexo I):
 - Número ilimitado de certificados de empleado público/seudónimo/nube.
 - Certificados de sede electrónica y sello electrónico:
 - Para la Junta de Extremadura, 10 certificados de sede electrónica y 50 certificados de sello electrónico.
 - Para los municipios con población igual o superior a 50.000 habitantes, 2 certificados de sede electrónica y 4 certificados de sello electrónico.
 - Para los municipios con población inferior a 10.000 habitantes, 1 certificado de sede electrónica y 1 certificado de sello electrónico.
 - Para el resto de entidades y organismos, 1 certificado de sede electrónica y 2 certificados de sello electrónico.
 - Certificados de componente (Capítulo III del anexo I):
 - 30 certificados de componente para la Junta de Extremadura.
 - 24 certificados de componente distribuidos por la Junta de Extremadura entre las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio.
 - Certificados de representante de persona jurídica (Capítulo II del anexo I):
 - 39 certificados de representante de persona jurídica para la Junta de Extremadura.
2. Reconocimiento y validación de certificados a través de la Plataforma de Validación Multi-AC de la FNMT-RCM, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 1671/2009, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
3. Emisión de Sellos de Tiempo en las comunicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas que tengan lugar al amparo del presente Convenio, previa petición de la



Junta de Extremadura, a través de la Infraestructura Pública de Sellado de Tiempo de la FNMT-RCM, sincronizada mediante convenio con el Real Instituto y Observatorio de la Armada (ROA), como órgano competente del mantenimiento del Patrón Hora en España.

Segunda. Ámbito de aplicación.

1. La FNMT-RCM prestará servicios EIT a las personas que tengan la condición de usuarios de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas de este Convenio cuando los usuarios se relacionen con la Junta de Extremadura en el marco de sus respectivas competencias. A tal efecto la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Extremadura, la Universidad de Extremadura, los Ayuntamientos de las ciudades de Badajoz, Cáceres y Mérida, todos los Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes, la Asamblea de Extremadura y los Organismos públicos dependientes o vinculados a la Junta de Extremadura asumen que los certificados (títulos de usuario) que expida la FNMT-RCM son universales y que por tanto servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los usuarios con las diferentes Administraciones públicas y en su caso en el ámbito privado que admitan la utilización de estos certificados en sus registros, procedimientos y trámites.

De igual forma los certificados que al amparo de la normativa vigente y del presente convenio tipo haya expedido o expida la FNMT-RCM podrán ser utilizados por los usuarios en sus relaciones con la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Extremadura, la Universidad de Extremadura, los referidos Ayuntamientos de las ciudades de Badajoz, Cáceres y Mérida, todos los Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes, la Asamblea de Extremadura y los organismos públicos dependientes o vinculados a la Junta de Extremadura, siempre que estas Entidades se adhieran al presente Convenio conforme al procedimiento y condiciones estipulados en su cláusula sexta.

Estos servicios esenciales EIT no ocasionan coste adicional alguno, salvo petición expresa de servicios avanzados efectuada por alguna de las Entidades adheridas, en cuyo caso acarreará el importe correspondiente según el Capítulo II del anexo II del presente Convenio.

2. Las Entidades ya adheridas al Convenio anterior, quedan adheridas al presente Convenio.

Tercera. Actividad de las partes.

De acuerdo con el régimen de competencias y funciones propias de cada parte, corresponde a la FNMT-RCM, de acuerdo con lo dispuesto en el objeto de este Convenio y en la



normativa referida en el mismo, la puesta a disposición de la Junta de Extremadura, de la Plataforma Pública de Certificación desarrollada para la Administración Electrónica, para ofrecer seguridad en la utilización de instrumentos de identificación electrónica por parte de los ciudadanos. Estas Plataformas, junto con otras funcionalidades adicionales como el Sellado de Tiempo, permiten, a la FNMT-RCM, la realización de las actividades de carácter material y técnico en el ámbito de la securización de las comunicaciones, de la certificación y firma electrónica, cumpliendo con su mandato de extensión de la Administración Electrónica.

De otra parte, corresponde a la Junta de Extremadura la realización de las actuaciones administrativas y el desarrollo de sus competencias dirigidas a la implementación de las Plataformas en sus procedimientos.

Para la adecuada consecución del objeto de esta Encomienda, las partes han de desplegar una serie de actuaciones, que son:

1. La FNMT-RCM, realizará las siguientes actuaciones:

1.1. De carácter material, administrativo y técnico:

- Aportar la infraestructura técnica y organizativa adecuada para procurar la extensión e implementación de las Plataformas, con las funcionalidades previstas para el desarrollo de las relaciones administrativas de los ciudadanos, a través de sistemas EIT y de conformidad con lo contenido en los anexos y el estado de la técnica.
- Aportar los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios para tal implementación, garantizando su uso pacífico. La FNMT-RCM, excluye cualesquiera licencias o sublicencias, a terceras partes o a la Junta de Extremadura para aplicaciones y sistemas de la Junta de Extremadura o de terceros, distintas de las aportadas para ser utilizadas, en calidad de usuarios, directamente por la FNMT-RCM, en virtud de este Convenio.
- Asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en los anexos, con objeto de facilitar a la Junta de Extremadura la información necesaria para el buen funcionamiento de los sistemas.
- Actualización tecnológica de los sistemas, de acuerdo con el estado de la técnica y los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad, sin perjuicio de la aprobación de los requisitos técnicos correspondientes por el Consejo Superior de Administración Electrónica o, en su caso, por el órgano competente.
- Aportar la tecnología necesaria para que las obligaciones de la Junta de Extremadura, puedan ser realizadas; en particular las aplicaciones necesarias para la cons-



titución de las Oficinas de Registro y Acreditación y la tramitación de las solicitudes de emisión de certificados electrónicos.

- Emisión de informes, a petición de la Junta de Extremadura, acreditativos de la actividad de certificación realizada por la FNMT-RCM.
- Tener disponible para consulta de la Junta de Extremadura y de los usuarios una Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), que contendrá, al menos, las especificaciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Tal DPC, estará disponible en la dirección electrónica (URL) siguiente: <http://www.cert.fnmt.es/dpcs>

Esta DPC, podrá ser consultada por todos los interesados y podrá ser modificada por la FNMT-RCM, por razones legales o de procedimiento. Las modificaciones en la DPC serán comunicadas a los usuarios a través de avisos en su dirección electrónica.

En relación con la DPC y sus anexos es necesario tener en cuenta la Declaración de Prácticas de Certificación General y las Políticas y Prácticas de Certificación Particulares para cada tipo de certificado o ámbito de los mismos.

En todo caso, los medios técnicos y tecnología empleados por la FNMT-RCM permitirán demostrar la fiabilidad de la actividad de certificación electrónica, la constatación de la fecha y hora de expedición, suspensión o revocación de un certificado, la fiabilidad de los sistemas y productos (los cuáles contarán con la debida protección contra alteraciones, así como con los niveles de seguridad técnica y criptográfica idóneos dependiendo de los procedimientos donde se utilicen), la comprobación de la identidad del titular del certificado, a través de las Oficinas de Registro y Acreditación autorizadas y, en su caso, —exclusivamente frente a la parte o entidad a través de la cual se ha identificado y registrado al titular del certificado— los atributos pertinentes, así como, en general, los que resulten de aplicación de conformidad con la normativa comunitaria o nacional correspondiente.

1.2. De desarrollo de las facultades establecidas en su normativa específica, realizando su actividad en los términos y con los efectos previstos en el Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, en especial:

- Funciones de comprobación, coordinación y control de las Oficinas de Registro y Acreditación, sin perjuicio de su dependencia, orgánica y funcional, de la Administración u organismo público a que pertenezcan.
- Resolución de los recursos y reclamaciones de competencia de la FNMT-RCM derivadas de la actividad convenida.



- Comunicación al Ministerio de Hacienda a los efectos de coordinación e interoperabilidad correspondientes para el desarrollo de la Administración electrónica y Acceso electrónicos de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. La Junta de Extremadura, realizará las siguientes actuaciones:

- Realizar las actividades de autoridad de registro consistentes en la identificación previa a la obtención del certificado electrónico y, en su caso, de comprobación y suficiencia de los atributos correspondientes, cargo y competencia de los firmantes/custodios, a través de la Oficina de Registro acreditada ante la FNMT-RCM.
- Reconocer el carácter universal de los certificados de firma electrónica que expide la FNMT-RCM.
- Resolver los recursos y reclamaciones de su competencia.

3. Realización de operaciones de registro de certificados AP para organismos o ayuntamientos adheridos al convenio de la Junta de Extremadura por parte de la Junta de Extremadura.

Las Diputaciones Provinciales adheridas al presente Convenio podrán, para los Ayuntamientos de su ámbito geográfico/competencial; y la propia Junta de Extremadura para sus organismos públicos vinculados o dependientes, realizar actividades y operaciones de registro relativas a los certificados electrónicos en el ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, emitidos por la FNMT-RCM (certificados AP: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Los ayuntamientos y los organismos públicos vinculados o dependientes de la Junta de Extremadura adheridos al presente Convenio podrán, como una especialidad dentro del sistema general de solicitud de certificados, encomendar a su Diputación Provincial correspondiente o a la Junta de Extremadura respectivamente la tramitación de las solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos AP.

Estas encomiendas habrán de solicitarse de forma expresa por Resolución del órgano competente del Ayuntamiento u organismo público interesado y ser aceptadas por la Diputación Provincial o la Junta de Extremadura según corresponda, instrumentándose mediante la firma de una Encomienda de Gestión entre dichas administraciones de acuerdo con el modelo incluido en el anexo V adjunto a la presente adenda.



De las encomiendas suscritas se dará cuenta, por parte de la entidad encomendada, a la FNMT-RCM, para iniciar la prestación del servicio. Para ello y a efectos de la imperativa seguridad del procedimiento, una copia auténtica de las encomiendas será remitida a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de la FNMT-RCM (Departamento CERES) y gestionar los permisos correspondientes. No se iniciará el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de la encomienda.

Para la tramitación de las peticiones de los certificados podrán utilizarse redes telemáticas interadministrativas, sin que sea necesaria la personación física del personal del peticionario ante la oficina de registro del registrador. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del peticionario a través de las redes citadas, pudiéndose realizar también las peticiones mediante el envío de los documentos auténticos correspondientes en soporte papel.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información se especificarán en los Acuerdos de Encomienda de Gestión que suscriban las partes interesadas, y en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM a los registradores, los cuales instruirán a los empleados de los peticionarios competentes para realizar las peticiones de certificados y resolverán las dudas que pudieran surgir.

Los ayuntamientos y los organismos públicos vinculados o dependientes de la Junta de

Extremadura implicados serán los únicos responsables de las peticiones y solicitudes de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión o revocación de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad de la administración local de que sea emitido, suspendido, cancelado o revocado un certificado electrónico AP por parte de la FNMT-RCM.

4. Régimen de las Oficinas de Registro y Acreditación:

- General: El número y ubicación de las Oficinas de Registro y Acreditación donde se llevarán a cabo las actividades de identificación, recepción y tramitación de solicitudes de expedición de certificados electrónicos será el que se recoge en el anexo III de este Convenio. Cualquier modificación o alteración de dicha relación o de la ubicación de las Oficinas deberá ser comunicada a la FNMT-RCM, quien dará la oportuna difusión para mantener permanentemente actualizada la relación de la red de Oficinas de Registro y Acreditación para la obtención de certificados electrónicos en los términos previstos en el Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre y resto de normativa aplicable.

Las aplicaciones informáticas necesarias para llevar a cabo las actividades de acreditación e identificación serán facilitadas por la FNMT-RCM. Tales aplicaciones serán

tecnológicamente compatibles en función de los avances tecnológicos y el estado de la técnica.

Las solicitudes de emisión y revocación y/o suspensión, en su caso, de certificados se ajustarán a lo que se recoge en la Declaración de Prácticas de Certificación de la Entidad accesible como en la dirección: <http://www.cert.fnmt.es/dpcs>

- Para los servicios del artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social: La Junta de Extremadura dispondrá de Oficina u Oficinas de Registro y Acreditación que deberán contar con los medios informáticos precisos para conectarse telemáticamente con la FNMT-RCM. En ellas, la acreditación e identificación de los solicitantes de los certificados (ciudadanos y empresas, con o sin personalidad jurídica) exigirá la comprobación de su identidad y de su voluntad de que sea expedido un certificado electrónico y, en su caso, de las facultades de representación, competencia e idoneidad para la obtención del certificado correspondiente, verificándose de conformidad y con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Las acreditaciones realizadas surtirán plenos efectos y serán válidas para su aceptación por cualquier Administración Pública que admita los certificados de emitidos por la FNMT-RCM.

- Para los servicios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las Oficinas de Registro y Acreditación de la Junta de Extremadura dependerán orgánica y funcionalmente de él (sin perjuicio de las funciones de comprobación, coordinación y control de la FNMT-RCM) y determinarán la identidad y competencia de la propia Junta de Extremadura y la de los diferentes usuarios (firmantes/custodios) designados por la Administración titular de los certificados, de conformidad con la DPC General y las Políticas y Prácticas de Certificación Particulares de Administración Pública, disponibles para consulta en la Web: <http://www.cert.fnmt.es/dpc/ape/dpc.pdf> correspondientes a los certificados y sistemas de firma electrónica de este ámbito de aplicación y con los formularios y condiciones de utilización de cada tipo de certificado.

A tal efecto, la Junta de Extremadura dispondrá de las Oficinas de Registro y Acreditación que considere necesarias para la acreditación de este tipo de certificados y deberán contar con los medios informáticos precisos para conectarse telemáticamente con la FNMT-RCM y realizar las solicitudes de emisión de los certificados. En estas Oficinas de Registro, donde se acreditarán e identificarán a los titulares y custodios de los certificados, se exigirá la comprobación de su identidad, del cargo y de las facultades de representación, competencia e idoneidad para la obtención del certificado correspondiente y de la voluntad del titular del certificado, verificándose de conformidad y con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa aplicable.

**Cuarta. Reembolso de gastos.****1. REEMBOLSO DE GASTOS POR COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.**

La FNMT-RCM percibirá anualmente, por los servicios recogidos en el Capítulo I (Servicios EIT) en el Capítulo II (Certificados de representante) y en el Capítulo III (Servicios Avanzados) del anexo I, prestados a la Junta de Extremadura, la cantidad total de 114.204,43 €/año, IVA excluido.

La FNMT-RCM percibirá anualmente, por los servicios recogidos en el Capítulo IV (Servicios AP) del anexo I, prestados a la Junta de Extremadura, la cantidad total de 70.720,50 €/año, IVA excluido.

Por tanto, el importe total a facturar será de 184.924,93 €/año, al que se le aplicará el IVA legalmente establecido.

En caso de que el período inicial de duración del Convenio sea inferior a un año, la cantidad anterior se prorrateará, reduciéndose proporcionalmente a su duración inicial.

Si hubiera petición expresa, por parte de la Junta de Extremadura, de extensión de otras funcionalidades de entre las recogidas en los Capítulos II y III, del anexo II, la cantidad anterior quedaría incrementada por el importe correspondiente que se dedujera de la aplicación de las tablas contenidas en dicho anexo II, de Precios y Plan de Implantación, del presente Convenio.

2. REEMBOLSO EN AÑOS SUCESIVOS.

Para sucesivos años, se aplicará el mismo criterio en función de las compensaciones a percibir, servicios solicitados y prórrogas del Convenio.

3. FACTURACIÓN.

El pago por los servicios prestados por la FNMT-RCM, que incluirá, en su caso, los servicios adicionales solicitados, se efectuará a finales de cada anualidad.

El abono de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la FNMT-RCM: (Código Cuenta: 0182 2370 49 0208501334 IBAN: ES28 0182 2370 4902 0850 1334 Código BIC: BBVAESMM), en un plazo no superior a treinta días de la fecha de factura.

Las facturas de la FNMT-RCM se emitirán a nombre de:



Denominación: Junta de Extremadura.

Calle: Paseo del Rastro s/n.

Población: Mérida.

Provincia: Badajoz.

NIF/CIF: S0611001I.

Departamento o persona de contacto: Secretaria General de Administración Digital. Servicio de Estrategia Digital y Coordinación de Servicios.

Quinta. Plazo de duración.

1. Este convenio tendrá vigencia de un año, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.8, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
2. Este convenio podrá prorrogarse por un periodo de otros cuatro años mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que la prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración y sin que en ningún caso exceda de los plazos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
3. En el caso de que se plantee la modificación de este convenio, ésta deberá ser acordada por acuerdo unánime de las partes firmantes.
4. Asimismo, el convenio se podrá extinguir en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes.

Sexta. Revisión.

Las partes podrán proponer la revisión del Convenio en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir, de mutuo acuerdo, las modificaciones que resulten pertinentes.

Séptima. Comisión.

Se constituirá una Comisión Mixta con funciones de vigilancia y control, así como de resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio. Por parte de la FNMT-RCM estaría formada por Javier Montes Antona y Marta Juárez Blázquez, y en la que también participarían María Ángela Begoña Aldonza Crespo y Miguel Angel Morcillo Balboa de la Junta de Extremadura.

***Octava. Responsabilidad.***

La Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, a los efectos previstos en el objeto de este Convenio, responderán cada una en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias, en relación con los daños y perjuicios que causara el funcionamiento del sistema de acuerdo con las reglas generales del ordenamiento jurídico que resultarán de aplicación y de conformidad con las obligaciones asumidas a través del presente Convenio.

Novena. Resolución.

El Convenio podrá resolverse a instancia de la parte perjudicada, cuando existieran incumplimientos graves de las respectivas obligaciones atribuidas en este instrumento.

Décima. Protección de datos.

La FNMT-RCM publica toda la información relativa a datos de carácter personal, para su consulta por parte de las partes interesadas, en el siguiente sitio web:

<http://www.fnmt.es/rgpd>

Plan de privacidad:

El tratamiento de datos de carácter personal que realiza la FNMT-RCM cumple con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa relacionada aplicable en vigor.

Información tratada como privada:

La FNMT-RCM considera como privada toda la información personal sobre las personas físicas usuarias de los servicios de confianza que no deba ser incorporada en los certificados y en los mecanismos que utiliza el Servicio de información y consulta sobre el estado de validez de los certificados.

En todo caso, es considerada información privada toda información personal recabada en los procesos de solicitud, renovación y revocación de certificados electrónicos (con la salvedad indicada en el siguiente apartado), las claves privadas que obrasen en poder del Prestador de Servicios de Confianza, así como toda aquella claramente identificada como tal.



La FNMT-RCM aplica las salvaguardas apropiadas para proteger la información privada.

Información no considerada privada:

No se considera información privada aquella que se incorpora a los certificados electrónicos, la información relativa al estado de vigencia de los mismos, la fecha de inicio de dicho estado (activo, revocado, caducado...), así como el motivo que provocó el cambio de estado. Por tanto, los Certificados electrónicos, las Listas de Certificados Revocados y cualquier contenido de los mismos no es considerada información privada.

Responsabilidad de proteger la información privada:

La FNMT-RCM adopta las medidas de seguridad requeridas de conformidad con el RGPD en cuanto al acceso y tratamiento que realiza sobre los datos personales de solicitantes y suscriptores de los Certificados.

Las medidas técnicas y organizativas se establecerán teniendo en cuenta el coste de la técnica, los costes de aplicación, así como la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento y los riesgos para los derechos y libertades.

Delegado de Protección de Datos:

El RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, en remisión al citado reglamento, establecen la obligación de designar un Delegado de Protección de Datos (DPD) a toda autoridad u organismo del sector público que lleve a cabo tratamiento de datos personales. Los datos de contacto del DPD de la FNMT-RCM están publicados en el sitio web referenciado en el primer punto del presente apartado "9.4 Protección de datos personales". Dichos datos de contacto incluyen la dirección de correo electrónico a la que los interesados pueden dirigir todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos, de conformidad con el artículo 38.4 del RGPD.

Registro de actividades de tratamiento:

La FNMT-RCM cuenta con un registro de las actividades de tratamiento que realiza bajo su responsabilidad, entre los que se encuentra el de "gestión de la PKI" relativo a la actividad que realiza esta Entidad como Prestador de Servicios de Confianza. Dicho registro incluye, para cada tratamiento identificado, la siguiente información:

- a. Finalidad.
- b. Entidad responsable.
- c. Categorías de datos personales.
- d. Quién proporciona los datos.



- e. Quién es el afectado de los datos personales.
- f. Quiénes son los encargados del tratamiento.
- g. Comunicaciones de datos.
- h. Transferencias internacionales de datos.
- i. Plazo de supresión.
- j. Medidas de seguridad.

El documento de Registro de actividades de tratamiento puede consultarse en el sitio web referenciado en el primer punto del apartado "9.4 Protección de datos personales".

Derechos de los interesados:

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, conforme a lo establecido en los artículos 15 a 22 del RGPD y en los artículos 11 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la FNMT-RCM, o presencialmente a través del Registro General de dicha Entidad.

Cooperación con las Autoridades:

La FNMT-RCM cooperará con la Agencia Española de Protección de Datos cuando sea requerida.

Notificación de violaciones de seguridad:

La FNMT-RCM notificará a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) cualquier violación de seguridad en materia de datos personales, sin dilación posible y, en todo caso, dentro de las 72 horas siguientes a que el responsable tenga constancia de ella, siempre que esta sea susceptible de constituir un riesgo para los derechos las libertades de las personas físicas afectadas.

En los casos en que sea probable que la violación de seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos o libertades de los interesados, la notificación a la AEPD se complementará con una notificación dirigida a estos últimos, al objeto de permitirles la adopción de medidas para protegerse de sus consecuencias.

Aviso y consentimiento para usar información privada:

La obtención de información privada de las personas físicas en los procesos ligados al ciclo de vida de los Certificados (solicitud, acreditación de la identidad, renovación, revocación...) se



realizará, en cualquier caso, previa obtención del consentimiento de dichas personas de forma inequívoca, es decir, mediante una manifestación del interesado o mediante una clara acción afirmativa.

Divulgación conforme al proceso judicial o administrativo:

La FNMT-RCM no divulgará datos personales, salvo petición por parte de las autoridades administrativas o judiciales.

Otras circunstancias de divulgación de información:

— No estipuladas.

Undécima. Derecho aplicable y resolución de conflictos.

Sin perjuicio de la facultad de las partes de constituir la Comisión Mixta establecida en la cláusula octava, la colaboración administrativa prevista en este Convenio y anexos en cuanto al contenido y características de los mismos se realizará con sujeción a la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica; y en el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y su normativa de desarrollo.

El presente Convenio, instrumenta la encomienda que realiza la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo expresamente pactado por las partes en este documento, por las normas citadas en el mismo y, en su defecto, por las normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que se suscitaren entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo, se someterán, en caso de que sea de aplicación su intervención, al Servicio Jurídico del Estado y, en caso contrario, a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la misma.

El régimen de colaboración administrativa entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, en cuanto al ejercicio de las respectivas competencias, se instrumenta a través del presente Convenio.

Duodécima. Entrada en vigor.

El presente convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2020.



Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio y todos sus anexos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fábrica Nacional de Moneda
y Timbre
Real Casa de la Moneda
Director General - Presidente,

FDO.: JAIME SÁNCHEZ REVENGA

Junta de Extremadura
Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

FDO.: DÑA. PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

CAPÍTULO I

SERVICIOS EIT

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), como prestador de servicios de certificación, emitirá para todo aquel usuario que lo solicite un conjunto de certificados, denominado “Certificado Básico” o “Título de Usuario”, que permite al Titular del mismo comunicarse con otros usuarios, de forma segura.

El formato de los certificados utilizados por la FNMT-RCM se basa en el definido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sector de normalización de las telecomunicaciones, en la Recomendación UIT-T X.509, de 31 de Marzo de 2000 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 2001). El formato será el correspondiente a la Versión 3 del certificado, especificado en esta norma.

El certificado será válido para el uso con protocolos de comunicación estándares de mercado, tipo SSL, TLS, etc.

Como servicios de certificación asociados para el uso de los certificados por parte de sus titulares, la FNMT-RCM ofrecerá los siguientes servicios técnicos:

- registro de usuarios.
- emisión, revocación y archivo de certificados de clave pública.
- publicación de certificados y del Registro de Certificados.
- registro de eventos significativos.

GENERACIÓN Y GESTIÓN DE CLAVES.

Generación y gestión de las claves.

En el procedimiento de obtención de certificados, la FNMT-RCM desarrollará los elementos necesarios para activar, en el puesto del solicitante, el software que genere a través de su navegador web, un par de claves, pública y privada, que le permitirá firmar e identificarse, así como proteger la seguridad de sus comunicaciones a través de mecanismos de cifrado.



Las claves privadas serán utilizadas bajo el control del software de navegación web del que disponga el propio usuario, enviando todas las claves públicas a la FNMT-RCM con el fin de integrarlas en un certificado.

Las claves privadas de firma, permanecerán siempre bajo el control exclusivo de su titular, y guardadas en el soporte correspondiente, no guardándose copia de ellas por la FNMT-RCM.

La FNMT-RCM garantizará que el usuario, Titular del certificado, puede tener el control exclusivo de las claves privadas correspondientes a las claves públicas que se consignan en el certificado, mediante la obtención de las pruebas de posesión oportunas, a través de la adjudicación del número de identificación único.

Archivo de las claves públicas.

Las claves públicas de los usuarios permanecerán archivadas, por si fuera necesario su recuperación, en archivos seguros, tanto física como lógicamente, durante un periodo no menor de 15 años.

Exclusividad de las claves.

Las claves privadas son exclusivas para los Titulares de los certificados y son de uso personal e intransferible.

Las claves públicas son exclusivas para los Titulares de los certificados, independientemente del soporte físico donde estén almacenadas y protegidas.

Renovación de claves.

La FNMT-RCM identifica una relación uno a uno entre la clave pública de un usuario y su certificado de clave pública, no previéndose utilizar distintos certificados para una misma clave. Es por esto que las claves se renovarán con los certificados cuando dicha renovación esté contemplada en la normativa específica aplicable.

REGISTRO DE USUARIOS.

Registro de usuarios.

El registro de usuarios es el procedimiento a través del cual se identifica al solicitante de un certificado electrónico, se comprueba su personalidad y se constata su efectiva voluntad de que le sea emitido el "Certificado Básico" o "Título de Usuario" por la FNMT-RCM.



Este registro podrá ser realizado por la propia FNMT-RCM o cualquier otra Administración pública y, en su caso, por las demás personas, entidades o corporaciones habilitadas a tal efecto por las normas que resulten de aplicación. En todo caso el registro se llevará a cabo según lo dispuesto por la FNMT-RCM, al objeto de que este registro se realice de acuerdo con lo establecido por la normativa específica aplicable y homogéneo en todos los casos. De igual manera será la FNMT-RCM, quien defina y aporte los medios necesarios para la realización de este registro.

En el caso de que el registro lo realizara una Administración Pública, distinta de la FNMT-RCM, la persona que se encargue de la actividad de registro ha de ser personal al servicio de la Administración Pública. En estos casos la FNMT-RCM, dará soporte a la implantación de las distintas oficinas de registro que se establezcan cuando fuere necesario, en los siguientes términos:

- a) Aportación de la aplicación informática de registro.
- b) Aportación de la documentación relativa a la instalación y manejo de la aplicación, así como toda aquella referente a los procedimientos y normas sobre el registro.
- c) Registro y formación de los encargados del registro, lo que supone la emisión de un certificado emitido por la FNMT-RCM para cada encargado del registro, que permita garantizar la seguridad de las comunicaciones con la FNMT-RCM, incluyendo la firma electrónica de las solicitudes de registro.

Identificación de los solicitantes de los certificados, comprobación de su personalidad y constatación de su voluntad.

La identificación de los solicitantes de los certificados en las oficinas de registro y la comprobación de su personalidad se hará mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte u otros medios admitidos en derecho.

En el acto de registro, el personal encargado de las oficinas de acreditación constatará que el solicitante tiene la voluntad de solicitar que le sea emitido un certificado electrónico por la FNMT-RCM y que éste reúne los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico.

En caso de que solicite un certificado de persona jurídica, será de aplicación el procedimiento de verificación de la identidad del solicitante y de comprobación de los datos de constitución de la persona jurídica y de la suficiencia, extensión y vigencia de las facultades de representación del solicitante que se establece en el artículo 13 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre. El detalle del procedimiento figura en la Declaración de Prácticas de Certificación:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion>

***Necesidad de presentarse en persona.***

El procedimiento de registro requiere presencia física del interesado para formalizar el procedimiento de registro en la oficina de acreditación. No obstante, serán válidas y se dará el curso correspondiente a las solicitudes de emisión de certificados electrónicos cumplimentadas según el modelo aprobado por la FNMT – RCM para este fin siempre que la firma del interesado haya sido legitimada notarialmente en los términos señalados en el referido modelo.

Necesidad de confirmar la identidad de los componentes por la FNMT-RCM.

Si se trata de solicitudes relativas a certificados electrónicos a descargar en un servidor u otro componente, la FNMT-RCM requerirá la aportación de la documentación necesaria que le acredite como responsable de dicho componente y, en su caso, la propiedad del nombre del dominio o dirección IP (Certificado de componente no es un certificado reconocido ni se recoge en la legislación española).

Incorporación de la dirección de correo electrónico del titular al certificado.

En su caso, la incorporación de la dirección de correo electrónico del titular al certificado se realizará a los efectos de que el certificado pueda soportar el protocolo S/MIME en el caso de que la aplicación utilizada por el usuario así lo requiera.

Cuando la dirección del correo electrónico del titular del certificado conste en una de las extensiones del propio certificado, ni la FNMT-RCM, como firmante y responsable del mismo, ni la Junta de Extremadura como encargado del registro de usuarios responden de que esta dirección esté vinculada con el titular del certificado.

Obtención del "Certificado Básico" o "Título de usuario".

Para la obtención de este certificado, así como para su revocación o suspensión, el solicitante deberá observar las normas y procedimientos desarrollados a tal fin por la FNMT-RCM de conformidad con la normativa vigente aplicable.

EMISIÓN, REVOCACIÓN Y ARCHIVO DE CERTIFICADOS DE CLAVE PÚBLICA.***Emisión de los certificados.***

La emisión de certificados supone la generación de documentos electrónicos que acreditan la identidad u otras propiedades del usuario y su correspondencia con la clave pública asociada;



del mismo modo, la emisión de los certificados implica su posterior envío al directorio de manera que sea accesible por todas las personas interesadas en hacer uso de sus claves públicas.

La emisión de certificados por parte de la FNMT-RCM, sólo puede realizarla ella misma, no existiendo ninguna otra entidad u organismo con capacidad de emisión de estos certificados.

La FNMT-RCM, por medio de su firma electrónica, garantizará los certificados, así como la verificación de la identidad y cualesquiera otras circunstancias personales de sus titulares. Por otro lado, y con el fin de evitar la manipulación de la información contenida en los certificados, la FNMT-RCM utilizará mecanismos criptográficos para asegurar la autenticidad e integridad de dicho certificado.

La FNMT - RCM, una vez emitido el certificado, lo publicará y mantendrá una relación de certificados emitidos durante todo el periodo de vida del mismo en un servicio de acceso telemático, universal, en línea y siempre disponible.

La FNMT-RCM garantiza para un certificado emitido:

- a) Que el usuario dispone de la clave privada correspondiente a la clave pública del certificado, en el momento de su emisión.
- b) Que la información incluida en el certificado se basa en la información proporcionada por el usuario.
- c) Que no omite hechos conocidos que puedan afectar a la fiabilidad del certificado.

Aceptación de certificados.

- Para que un certificado sea publicado por la FNMT-RCM, ésta comprobará previamente:
 - a) Que el signatario es la persona identificada en el certificado.
 - b) Que el signatario tiene un identificativo único.
 - c) Que el signatario dispone de la clave privada.
- La Junta de Extremadura garantizará que, al solicitar un certificado electrónico, su titular acepta que:
 - a) La clave privada con la que se genera la firma electrónica corresponde a la clave pública del certificado.
 - b) Únicamente el titular del certificado tiene acceso a su clave privada.



- c) Toda la información entregada durante el registro por parte del titular es exacta.
 - d) El certificado será usado exclusivamente para fines legales y autorizados y de acuerdo con lo establecido por la FNMT-RCM.
 - e) El usuario final del certificado no es un Prestador de Servicios de Certificación y no utilizará su clave privada asociada a la clave pública que aparece en el certificado para firmar otros certificados (u otros formatos de certificados de clave pública), o listados de certificados, como un Prestador de Servicios de Certificación o de otra manera.
- La Junta de Extremadura garantizará que, al solicitar un certificado electrónico, su titular asume las siguientes obligaciones sobre su clave privada:
- a) A conservar su control.
 - b) A tomar las precauciones suficientes para prevenir su pérdida, revelación, modificación o uso no autorizado.

Al solicitar el certificado, el titular deberá prestar su conformidad con los términos y condiciones de su régimen y utilización.

Revocación y suspensión de certificados electrónicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, dejará sin efecto los certificados electrónicos otorgados a los usuarios cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Solicitud de revocación del usuario, por la persona física o jurídica representada por éste o por un tercero autorizado.
- b) Resolución judicial o administrativa que lo ordene.
- c) Fallecimiento o extinción de la personalidad del usuario o incapacidad sobrevenida.
- d) Finalización del plazo de vigencia del certificado.
- e) Pérdida o inutilización por daños en el soporte del certificado.
- f) Utilización indebida por un tercero.
- g) Inexactitudes graves en los datos aportados por el usuario para la obtención del certificado.



h) Cualquier otra prevista en la normativa vigente.

La extinción de la eficacia de un certificado producirá efectos desde la fecha en que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda tuviera conocimiento cierto de cualquiera de los hechos determinantes de la extinción previstos en el apartado anterior y así lo haga constar en su Registro de certificados. En el supuesto de expiración del período de validez del certificado, la extinción surtirá efectos desde que termine el plazo de validez.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda podrá suspender temporalmente la eficacia de los certificados si así lo solicita el usuario o lo ordena una autoridad judicial o administrativa, o cuando existan dudas razonables, por parte de cualquier usuario público, sobre la vigencia de los datos declarados y su verificación requiera la presencia física del interesado. En este caso, la FNMT-RCM podrá requerir, de forma motivada, su comparecencia ante la oficina de acreditación donde se realizó la actividad de identificación previa a la obtención del certificado o, excepcionalmente, ante otra oficina de acreditación al efecto de la práctica de las comprobaciones que procedan. El incumplimiento de este requerimiento por un periodo de 10 días podrá dar lugar a la revocación del certificado.

La suspensión de los certificados surtirá efectos en la forma prevista para la extinción de su vigencia.

La extinción de la condición de usuario público se registrará por lo dispuesto en la presente encomienda o lo que se determine, en su caso, por la normativa vigente o por resolución judicial o administrativa.

Comunicación y publicación en el Registro de Certificados de circunstancias determinantes de la suspensión y extinción de la vigencia de un certificado ya expedido.

La FNMT-RCM suministrará a la Junta de Extremadura los mecanismos de la transmisión segura para el establecimiento de un servicio continuo e ininterrumpido de comunicación entre ambas a fin de que, por medios telemáticos o a través de un centro de atención telefónica a usuarios, se ponga de inmediato en conocimiento de la FNMT-RCM cualquier circunstancia de que tenga conocimiento y que sea determinante para la suspensión, revocación o extinción de la vigencia de los certificados ya expedidos, a fin de que se pueda dar publicidad de este hecho, de manera inmediata, en el directorio actualizado de certificados a que se refiere el artículo 18 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La FNMT-RCM pondrá a disposición de los titulares de los certificados un centro de atención de usuarios que permitirá resolver cualquier duda o incidencia relativa a la validez o utilización de los certificados.



Además, el citado centro de atención a los usuarios permitirá resolver cualquier duda o incidencia relativa a la validez o utilización de los certificados.

La Junta de Extremadura y la FNMT-RCM responderán de los daños y perjuicios causados por cualquier dilación que les sea imputable en la comunicación y publicación en el Registro de Certificados, respectivamente, de las circunstancias de que tengan conocimiento y que sean determinantes de la suspensión, revocación o extinción de un certificado expedido.

PUBLICACIÓN DE CERTIFICADOS DE CLAVE PÚBLICA Y REGISTRO DE CERTIFICADOS.

Publicación de certificados de clave pública.

La FNMT-RCM publicará los certificados emitidos en un directorio seguro.

Cuando el certificado sea revocado, temporal o definitivamente, este será publicado en el Registro de certificados que incluirá una lista de certificados revocados, comprensiva de los certificados expedidos por la FNMT-RCM cuya vigencia se ha extinguido o suspendido al menos hasta un año después de su fecha de caducidad.

Esta publicación puede ser:

- a) Publicación directa por parte de la FNMT-RCM.- Esta operación la realiza la FNMT-RCM a través de la publicación en un directorio propio. La actualización en el directorio seguro de las listas de revocación se realizará de forma continuada.

La consulta de este directorio se realizará en línea, por acceso directo del usuario. Este servicio permite la disponibilidad continua y la integridad de la información almacenada en el directorio. Las listas de revocación serán firmadas con la clave privada de firma de la FNMT-RCM.

- b) Publicación en directorios externos.- La FNMT-RCM podrá publicar externamente, en directorios públicos ofrecidos por otras entidades u Organismos, mediante replicación periódica o en línea, tanto certificados como listas de certificados revocados. Estas listas, al igual que las publicadas internamente, irán firmadas con la clave privada de firma de la FNMT-RCM.

Frecuencia de la publicación en directorios externos.

La publicación en directorios externos a la FNMT-RCM podrá ser realizada periódicamente o en línea, en función de los requerimientos de la entidad u Organismo que ofrezca el directorio.

***Control de acceso.***

En la publicación directa por parte de la FNMT-RCM, el acceso al directorio se realizará con autenticación previa. Este acceso estará restringido a sólo lectura y búsqueda, pudiendo utilizar como clave de búsqueda cualquier información contenida en una entrada de un usuario.

En cuanto a las listas de revocación, tanto las publicadas interna como externamente, el acceso será público y universal, para verificar este hecho.

REGISTRO DE EVENTOS SIGNIFICATIVOS.***Tipos de eventos registrados.***

La FNMT-RCM registrará todos aquellos eventos relacionados con sus servicios que puedan ser relevantes con el fin de verificar que todos los procedimientos internos necesarios para el desarrollo de la actividad se desarrollan de acuerdo a la normativa legal aplicable y a lo establecido en el Plan de Seguridad Interna, y permitan detectar las causas de una anomalía detectada.

Todos los eventos registrados son susceptibles de auditarse por medio de una auditoría interna o externa.

Frecuencia y periodo de archivo de un registro de un evento.

La frecuencia de realización de las operaciones de registro dependerá de la importancia y características de los eventos registrados (bien sea para salvaguardar la seguridad del sistema o de los procedimientos), garantizando siempre la conservación de todos los datos relevantes para la verificación del correcto funcionamiento de los servicios.

El periodo de archivado de los datos correspondientes a cada registro dependerá asimismo de la importancia de los eventos registrados.

Archivo de un registro de eventos.

La FNMT-RCM realizará una grabación segura y constante de todos los eventos relevantes desde el punto de vista de la seguridad y auditoría (operaciones realizadas)



que vaya realizando, con el fin de reducir los riesgos de vulneración, mitigar cualquier daño que se produjera por una violación de la seguridad y detectar posibles ataques.

Este archivo está provisto de un alto nivel de integridad, confidencialidad y disponibilidad para evitar intentos de manipulación de los certificados y eventos almacenados.

La FNMT-RCM mantendrá archivados todos los eventos registrados más importantes, manteniendo su accesibilidad, durante un periodo nunca inferior a 15 años.

En el caso del archivo histórico de los certificados, éstos permanecerán archivados durante al menos 15 años.

Datos relevantes que serán registrados.

Serán registrados los siguientes eventos relevantes:

- a) La emisión y revocación y demás eventos relevantes relacionados con los certificados.
- b) Todas las operaciones referentes a la firma de los certificados por la FNMT-RCM.
- c) Las firmas y demás eventos relevantes relacionados con las Listas de Certificados revocados.
- d) Todas las operaciones de acceso al archivo de certificados.
- e) Eventos relevantes de la generación de claves.
- f) Todas las operaciones del servicio de archivo de claves y del acceso al archivo de claves propias expiradas.
- g) Todas las operaciones relacionadas con la recuperación de claves.

Las funciones de administración y operación de los sistemas de archivado y auditoría de eventos serán siempre encomendadas a personal especializado de la FNMT-RCM.

Protección de un registro de actividad.

Una vez registrada la actividad de los sistemas, los registros no podrán ser modificados, ni borrados, permaneciendo archivados en las condiciones originales durante el periodo señalado.



Este registro tendrá sólo acceso de lectura, estando restringido a las personas autorizadas por la FNMT-RCM.

La grabación del registro, con el fin de que no pueda ser manipulado ningún dato, se realizará automáticamente por un software específico que a tal efecto la FNMT-RCM estime oportuno.

El registro auditado, además de las medidas de seguridad establecidas en su grabación y posterior verificación, estará protegido de cualquier contingencia, modificación, pérdida y revelación de sus datos durante su grabación en soportes externos, cambio de este soporte y almacenamiento de los mismos.

La FNMT-RCM garantiza la existencia de copias de seguridad de todos los registros auditados.



CAPÍTULO II

CERTIFICADOS DE REPRESENTANTE

La Autoridad de Certificación "AC Representación" expide tres tipos de certificados electrónicos, con su ámbito de uso específico:

- De Representante - Administrador único o solidario: Certificado electrónico destinado a personas jurídicas en sus relaciones con las AAPP o en la contratación de bienes o servicios que sean propios o concernientes a su giro o tráfico ordinario.
- De Representante de persona jurídica: Certificado electrónico destinado a personas jurídicas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, Entidades y Organismos Públicos vinculados o dependientes de las mismas.
- De Representante de Entidad sin personalidad jurídica: Certificado electrónico destinado a entidades sin personalidad jurídica para el ámbito tributario y otros ámbitos admitidos por la legislación vigente.

La FNMT – RCM, como Prestador de Servicios de Confianza, mantiene varias acreditaciones y certificaciones de su infraestructura de clave pública, de las cuales aplican especialmente a estos tipos de certificados las siguientes:

- Expedición y administración de certificados electrónicos cualificados de conformidad con los estándares europeos ETSI EN 319 411-2 "Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates" y ETSI EN 319 412-2 "Certificate profile for certificates issued to natural persons". Esta auditoría se lleva a cabo con la periodicidad requerida, y por un Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado para tal fin.

Los certificados de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica y de representante para administradores únicos y solidarios, se expiden como cualificados conforme al Reglamento (UE) No 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Puede comprobarse su inclusión en la lista de confianza de prestadores de servicios de confianza (TSL, por sus siglas en inglés) de España, a través del enlace

<https://sede.minetur.gob.es/es-ES/datosabiertos/catalogo/lista-prestadores-tsl>.

**LÍMITES DE USO.**

La AC Representación expide exclusivamente certificados de firma electrónica de persona física, como representante de una persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica.

La FNMT – RCM registra y mantiene archivados aquellos eventos significativos necesarios para verificar la actividad de esta Autoridad de Certificación durante un periodo nunca inferior a 15 años, conforme a la legislación aplicable.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES REPRESENTADAS Y SUS REPRESENTANTES.

Las entidades representadas y sus representantes tienen la obligación de:

- Conocer y cumplir las condiciones de utilización de los certificados previstas en las condiciones de uso y en la Declaración de Prácticas de Certificación y en particular, las limitaciones de uso de los certificados.
- Actuar con diligencia respecto de la custodia y conservación de los datos de creación de firma o cualquier otra información sensible como claves, códigos de solicitud del certificado, contraseñas, etc. así como de los soportes de los Certificados, lo que comprende en todo caso, la no revelación de ninguno de los datos mencionados.
- Solicitar la revocación del certificado en caso de sospecha de pérdida de la confidencialidad, divulgación o uso no autorizado de los datos de creación de firma.
- Notificar diligentemente a la FNMT-RCM cualquier modificación de los datos aportados en la solicitud del certificado, solicitando, cuando consecuentemente fuere pertinente, la revocación del mismo.

OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LOS CERTIFICADOS DE LAS TERCERAS PARTES.

Cualquier tercera parte que confía de manera razonable en un certificado, tendrá qué:

- Asegurar que la confianza en los certificados emitidos bajo la política de certificación está restringida a los usos apropiados (véase el documento Política y Prácticas de Certificación Particulares de los certificados de representante de personas jurídicas y de entidades sin personalidad jurídica de la "AC Representación").
- Verificar la validez del certificado, asegurándose de que no ha caducado.



- Asegurarse de que el certificado no ha sido suspendido o revocado, accediendo a la información sobre el estado actual de revocación, disponible en la ubicación especificada en el propio certificado.
- Determinar que dicho Certificado ofrece garantías suficientes para el uso previsto.

LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD.

La FNMT-RCM únicamente responderá por deficiencias en los procedimientos propios de su actividad como Prestador de Servicios de Confianza, y conforme a lo dispuesto en las correspondientes Políticas y Prácticas de Certificación. En ningún caso será responsable de las acciones o de las pérdidas en las que incurran, solicitantes, representantes, entidades representadas, entidades usuarias o, en su caso, terceros involucrados, que no se deban a errores imputables a la FNMT-RCM en los mencionados procedimientos de expedición y/o de gestión de los certificados.

La FNMT-RCM no responderá en los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor, atentado terrorista, huelga salvaje, así como en los supuestos que se trate de acciones constitutivas de delito o falta que afecten a sus infraestructuras prestadoras, salvo que hubiera mediado culpa grave de la entidad.

La FNMT-RCM no responderá ante personas cuyo comportamiento en la utilización de los certificados haya sido negligente, debiendo considerarse a estos efectos y en todo caso como negligencia la falta de observancia de lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación y, en especial, lo dispuesto en los apartados referidos a las obligaciones y a la responsabilidad de las partes. En todo caso y con la condición de cláusula penal, la cuantía que la FNMT – RCM debiera satisfacer, en concepto de daños y perjuicios, por imperativo judicial a terceros perjudicados o miembros de la Comunidad Electrónica en cualquier ámbito de actuación público o privado, en defecto de regulación específica en los contratos o convenios, se limita a un máximo de seis mil euros (6.000 €).

En caso de terminación de la actividad del Prestador de Servicios de Certificación, la FNMT – RCM se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente sobre firma electrónica. En todo caso, informará debidamente y con antelación suficiente a los titulares de los certificados, así como a los usuarios de los servicios afectados y transferirá, con el consentimiento expreso de los titulares, aquellos certificados que sigan siendo válidos en la fecha efectiva de cese de actividad a otro Prestador de Servicios de Certificación que los asuma. De no ser posible esta transferencia la vigencia de los certificados quedará extinguida.



CAPÍTULO III

SERVICIOS AVANZADOS

Certificados de componente.

La FNMT-RCM emite certificados de componente, por lo que se hereda la confianza que representa la FNMT-RCM como Autoridad de Certificación instalada en los navegadores.

- Certificado SSL/TLS estándar: es aquel que permite establecer comunicaciones seguras con sus clientes utilizando el protocolo SSL/TLS. Este tipo de certificados garantiza la identidad del dominio donde se encuentra su servicio Web.
- Certificado wildcard: Identifica todos los sub-dominios asociados a un dominio determinado, sin necesidad de adquirir y gestionar múltiples certificados electrónicos. Por ejemplo, el certificado wildcard emitido a "*.ejemplo.es" garantiza la identidad de dominios como compras.ejemplo.es, ventas.ejemplo.es o altas.ejemplo.es.
- Certificado SAN: El certificado de tipo SAN, también conocido como certificado multidominio, UC o Unified Communications Certificates, le permite securizar con un solo certificado hasta doce dominios diferentes.
- Certificado de sello de entidad es aquel que se utiliza habitualmente para establecer conexiones seguras entre componentes informáticos genéricos. Su flexible configuración permite dotarle de diferentes usos:
 - Autenticación de componentes informáticos de una Entidad en su acceso a servicios informáticos, o a otras infraestructuras tecnológicas, con acceso restringido o identificación de cliente.
 - Intercambio de mensajes o datos cifrados con garantías de confidencialidad, autenticación e integridad.

CAPÍTULO IV

SERVICIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LEY 40/2015)

Servicio de Validación del Certificado de la AC Administración Pública.

Para comprobar la validez del certificado de la Autoridad de Certificación de la Administración Pública, se ha dispuesto dos mecanismos para la descarga de la CRL asociada a dicho certificado. Ambos, se encuentran disponibles en el propio certificado de la AC, como CRLDistributionPoints y son, por este orden:

— LDAP.

Localización del servicio ldap para la descarga de la CRL de la AC RAIZ de la FNMT-RCM:

```
ldap://ldapfnmt.cert.fnmt.es/CN=CRL,OU=AC RAIZ FNMT-RCM, O=FNMT-RCM, C=ES  
?authorityRevocationList ?base ?objectclass=cRLDistributionPoint
```

Este servicio ldap se prestará en su versión 3, en modo binario, estando disponible en el puerto estándar para el servicio ldap (389), y sin requerir ningún tipo de autenticación.

La prestación del servicio será de carácter universal, gratuito, y sin control de acceso, teniendo únicamente la restricción de poder descargarse una única crl en cada conexión realizada que en este caso solo existe una CRL, la ARL.

El acceso a este servicio estará disponible a través de Internet así como a través de la Red SARA.

La CRL emitida para esta infraestructura tendrá un periodo de validez de 3 meses y se publicará 10 días antes de su caducidad y, en cualquier caso, siempre que se revoque algún certificado emitido por la AC RAIZ de la FNMT-RCM.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

— HTTP.

Localización del servicio http para la descarga de la CRL de la AC RAIZ de la FNMT-RCM:

```
http://www.cert.fnmt.es/crls/ARLFNMTRCM.crl
```

La CRL emitida para esta infraestructura tendrá un periodo de validez de 3 meses y se publicará 10 días antes de su caducidad y, en cualquier caso, siempre que se revoque algún certificado emitido por la AC RAIZ de la FNMT-RCM.



La prestación del servicio será de carácter universal, gratuito, y sin control de acceso, teniendo únicamente la restricción de poder descargarse una única crl en cada conexión realizada.

El acceso a este servicio estará disponible a través e Internet así como a través de la Red SARA.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

Servicio de Validación de Certificados de Entidad Final para Administración Pública.

El servicio de Validación de Certificados para la infraestructura Administración Pública, se prestará mediante los siguientes servicios:

- Servicio de descarga de CRLs de AC Administración Pública mediante protocolo LDAP.
- Servicio de descarga de CRLs de AC Administración Pública mediante protocolo http.

La disponibilidad de múltiples servicios para la validación de certificados, proporciona compatibilidad total con las distintas necesidades de las aplicaciones en las que deberán integrarse los certificados de Entidad Final emitidos por la infraestructura de la Administración Pública.

Servicio de descarga de CRLs mediante protocolo LDAP.

Este servicio será de carácter universal, anónimo, gratuito y si ningún tipo de autenticación, de tal forma que cualquier cliente podrá descargarse la CRL para poder validar un certificado de Entidad Final emitido por la AC Administración Pública.

Este servicio se prestará desde la siguiente URL en el puerto estándar ldap 389:

```
ldap://ldapape.cert.fnmt.es/CN=CRLnnn,OU=AC APE, O=FNMT-RCM, C=ES ?certificateRevocationList ?base ?objectclass=cRLDistributionPoint
```

Este punto de distribución de CRLs, irá insertado en todos los certificados de Entidad Final emitidos por la AC de la Administración Pública, siendo en cada caso CRLnnn el número de CRL que le corresponde a dicho certificado.

El acceso a este servicio estará disponible a través de Internet así como a través de la Red SARA.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

***Servicio de descarga de CRLs mediante protocolo HTTP.***

Este servicio será de carácter universal, anónimo, gratuito y si ningún tipo de autenticación, de tal forma que cualquier cliente podrá descargarse la CRL para poder validar un certificado de Entidad Final emitido por la AC Administración Pública.

Este servicio se prestará desde la siguiente URL en el puerto estándar http 80:

<http://www.cert.fnmt.es/crlsape/CRLnnn.crl>

Este punto de distribución de CRLs, irá insertado en todos los certificados de Entidad Final emitidos por la AC de la Administración Pública, siendo en cada caso CRLnnn el número de CRL que le corresponde a dicho certificado al igual que el anteriormente descrito.

El acceso a este servicio estará disponible a través de Internet así como a través de la Red SARA.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON SEUDÓNIMO.

Este certificado se emite por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como Prestador Cualificado de Servicios de Confianza.

El certificado para personal al servicio de la Administración Pública es desarrollado por la FNMT-RCM mediante una infraestructura PKI específica y ad hoc, basada en actuaciones de identificación y registro realizadas por la red de Oficinas de Registro designadas por el órgano, organismo o entidad Suscriptora del certificado. Los "Procedimientos de Emisión" podrán establecer, en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, Oficinas de Registro comunes para este ámbito de actuación con efectos uniformes para cualesquiera Administraciones, organismos y/o entidades públicas.

Son expedidos por la FNMT-RCM como Prestador Cualificado de Servicios de Confianza cumpliendo con los criterios establecidos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, citada y en la normativa técnica EESSI, concretamente de conformidad con el estándar europeo ETSI EN 319 411-2 "Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates" y "ETSI EN 319 412-2 "Certificate profile for certificates issued to natural persons". Estos certificados electrónicos son emitidos exclusivamente al personal al servicio de la Administración, y por tanto no se emiten al público general.



Los certificados de firma electrónica del personal al servicio de la Administración Pública son cualificados conforme al Reglamento (UE) No 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Puede comprobarse su inclusión en la lista de confianza de prestadores de servicios de confianza (TSL, por sus siglas en inglés) de España, a través del enlace

<https://sede.minetur.gob.es/es-ES/datosabiertos/catalogo/lista-prestadores-tsl..>

El tamaño de las claves RSA relativas al certificado raíz de la Autoridad de certificación que emite los certificados electrónicos es actualmente de 4.096 bits.

El tamaño de las claves RSA relativas a los certificados electrónicos cualificados para identificar a los empleados públicos es actualmente de 2.048 bits.

El algoritmo de cifrado de todos los certificados emitidos es de SHA-256.

FNMT-RCM no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de la Administración, Organismo o Entidad pública titular correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios, por la propia naturaleza de los certificados de empleado público, serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT-RCM de su alteración o modificación; todo ello, a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

Las Administraciones sólo podrán requerir Certificados con seudónimo de firma electrónica del personal al servicio de la Administración Pública y de la Administración de Justicia para su uso en aquellas actuaciones que, realizadas por medios electrónicos, afecten a información clasificada, a la seguridad pública, a la defensa nacional o a otras actuaciones en las que esté legalmente justificado el anonimato para su realización.

El perfil del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

Servicio de firma electrónica centralizada para empleados públicos (firma en la nube).

La AC Administración Pública expide certificados de firma electrónica centralizada para funcionarios, personal laboral, estatutario a su servicio y personal autorizado, al servicio de la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público.



Estos Certificados son válidos como sistemas de firma electrónica de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

El certificado de firma electrónica centralizada para empleados públicos es un certificado cualificado para la creación de firmas electrónicas avanzadas generadas en un dispositivo de creación de firma remoto, en un entorno seguro y confiable. Esto es, la generación de las Claves pública y privada no se realiza directamente en el navegador de Internet del Firmante o en otro dispositivo en su poder, sino que se generan y se almacenan en un entorno seguro perteneciente a la FNMT-RCM. Para proveer este servicio, se ha integrado en la infraestructura de la FNMT-RCM, el módulo TrustedX eIDAS de Safelayer.

El Certificado de firma electrónica centralizada para empleado público, confirma de forma conjunta, la identidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y al suscriptor del certificado, que es el órgano, organismo o entidad de la Administración Pública, donde dicho personal ejerce sus competencias, presta sus servicios, o desarrolla su actividad.

Asimismo, la firma electrónica se realiza de forma centralizada, garantizándose en todo momento el control exclusivo del proceso de firma por parte del Personal al servicio de la Administración al que se le ha expedido el Certificado. El acceso a las claves privadas del firmante se llevará a cabo garantizando siempre un Nivel de Aseguramiento ALTO (usuario+password + 2.º factor de autenticación OTP).

Las funcionalidades y propósitos del Certificado de firma electrónica centralizada para empleado público permiten garantizar la autenticidad, integridad y confidencialidad de las comunicaciones. La expedición y firma del Certificado se realizará por la "AC Administración Pública" subordinada de la "AC Raíz" de la FNMT-RCM.

Los Certificados de firma electrónica centralizada para empleado público expedidos por la FNMT-RCM tendrán validez durante un periodo máximo de tres (3) años contados a partir del momento de la expedición del Certificado, siempre y cuando no se extinga su vigencia. Transcurrido este periodo y si el Certificado sigue activo, caducará, siendo necesaria la expedición de uno nuevo en caso de que se desee seguir utilizando los servicios del Proveedor de Servicios de Confianza.

La longitud de la clave utilizada en la "AC Administración Pública" es de 2048 bits y en la "AC Raíz" es de 4096 bits.

La validación del estado de vigencia de este tipo de certificados se puede comprobar a través del servicio de información y consulta del estado de los Certificados que provee la FNMT – RCM mediante el protocolo OCSP, disponible en la ubicación especificada en el propio certificado.



SELLO ELECTRÓNICO CUALIFICADO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Certificado cualificado de Sello electrónico para Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, como sistema de identificación y para la actuación administrativa automatizada y para la actuación judicial automatizada, que permite autenticar documentos expedidos por dicha Administración o cualquier activo digital.

Se expiden de conformidad con el estándar europeo ETSI EN 319 411-2 "Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates", y ETSI EN 319 412-3 "Certificate profile for certificates issued to legal persons".

Los certificados de sello electrónico son cualificados conforme al Reglamento (UE) No 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Puede comprobarse su inclusión en la lista de confianza de prestadores de servicios de confianza (TSL, por sus siglas en inglés) de España, a través del enlace

<https://sede.minetur.gob.es/es-ES/datosabiertos/catalogo/lista-prestadores-tsl>.

La duración de los mismos se establece en 2 años y la longitud de clave RSA en 2.048 bits. Cuentan con servicio validación mediante OCSP, de libre acceso por parte de cualquier interesado, operativo las 24 horas del día, todos los días del año, y cuya URL, accesible desde internet, se refleja en los propios certificados.

FNMT-RCM no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de los usuarios y custodios de la Administración, Organismo o Entidad pública titular del certificado, propietario o responsable de la unidad administrativa y del componente informático correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios y custodios, por la propia naturaleza de los certificados de Sello electrónico de las AA.PP., serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT-RCM de su alteración o modificación; todo ello, a través a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

El perfil del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

SEDES ELECTRÓNICAS DE LAS ADMINISTRACIONES ELECTRONICAS.

Certificados para la identificación de sedes electrónicas de la administración pública, organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes emitidos por la FNMT – RCM bajo la denominación de certificados administración.



Estos certificados se expiden conforme al Reglamento (UE) N.º 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, de conformidad con los estándares europeos ETSI EN 319 411-1 "Policy and Security Requirements for Trust Services Providers issuing certificates- General Requirements.

Emitidos en conformidad con los "Requisitos base para la emisión y gestión de certificados de confianza", requisitos establecidos por la entidad CA/Browser fórum.

La duración de los mismos se establece en 2 años y la longitud de clave RSA en 2.048 bits. Cuentan con servicio validación mediante OCSP, de libre acceso por parte de cualquier interesado, operativo las 24 horas del día, todos los días del año, y cuya URL, accesible desde internet, se refleja en los propios certificados.

FNMT-RCM no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de los usuarios y custodios de la Administración, Organismo o Entidad pública titular de la Sede electrónica correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios y custodios, por la propia naturaleza de los certificados para la identificación de Sedes electrónicas, serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT-RCM de su alteración o modificación; todo ello, a través a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

El perfil del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.



NOTA SOBRE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios contemplados en el presente anexo I, que preste la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, se realizarán de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable a los mismos y los acuerdos, encomiendas, convenios o contratos que suscriba la FNMT-RCM con las diferentes administraciones públicas o con personas o entidades privadas.

**ANEXO II**

CAPÍTULO I

SERVICIOS EIT

1. Precio anual de los servicios.

Se establece un precio fijo para los servicios EIT, Certificados de Representante y Servicios Avanzados de 114.204,43 Euros al año, impuestos no incluidos.

2. Soporte Técnico.

El coste del soporte técnico realizado por parte de personal de la FNMT-RCM será de 122,64 Euros/hora.

En el caso en que el soporte técnico se preste en las instalaciones del conviniente, a la tarifa anterior le serán añadidos los gastos derivados de la estancia fijados en 204,38 Euros/día por persona, más los derivados del desplazamiento y pernocta.

3. Réplica de Directorio para los servicios EIT.

Se establece un precio de 20.539,66 €/año por la réplica diaria de las listas de certificados revocados desde la FNMT-RCM a las instalaciones del conviniente por redes públicas. Este precio incluye la licencia de uso del directorio X.500 InJoin Directory Server de Critical Path en las propias instalaciones del cliente.

Este servicio no incluye la instalación ni el mantenimiento, que serán por cuenta del conviniente.

El directorio y su contenido no podrá ser cedido a terceros bajo ningún concepto, y deberá ser protegido contra todo acceso por entidades ajenas al conviniente, incluyendo el acceso de consulta.

4. Condiciones.

A todas las cantidades expuestas en este capítulo I se les añadirá el IVA legalmente establecido.



CAPÍTULO II

SERVICIOS AVANZADOS

1. Certificados de componente.

El precio anual establecido en el apartado 1 del Capítulo I del presente anexo de Precios incluye la emisión de los siguientes certificados:

- 30 certificados de componente para la Junta de Extremadura.
- 24 certificados de componente autorizados por la Junta de Extremadura, previa firma de consentimiento, entre las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio.

La FNMT deberá informar a la Junta de Extremadura de todos los certificados de componente generados con cargo a la bolsa de los 24 certificados de componente a distribuir entre las entidades incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio.

El precio de los certificados adicionales será el estipulado en el apartado correspondiente de la página web de Ceres:

www.cert.fnmt.es/catalogo-de-servicios/certificados-electronicos

2. Condiciones.

A todas las cantidades expuestas en el presente capítulo II habrá que añadirles el IVA legalmente establecido.



CAPÍTULO III

SERVICIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(LEY 40/2015)

1. Certificados para los servicios del ámbito de la Ley 40/2015.

El precio anual para los servicios del ámbito de la Ley 40/2015 asciende a 70.720,50 Euros/año impuestos no incluidos, incluye la emisión de:

- Número ilimitado de certificados de empleado público/seudónimo/nube.
- Certificados de sede electrónica y sello electrónico:
 - Para la Junta de Extremadura, 10 certificados de sede electrónica y 50 certificados de sello electrónico.
 - Para los municipios con población igual o superior a 50.000 habitantes, 2 certificados de sede electrónica y 4 certificados de sello electrónico.
 - Para los municipios con población inferior a 10.000 habitantes, 1 certificado de sede electrónica y 1 certificado de sello electrónico.
 - Para el resto de entidades y organismos, 1 certificado de sede electrónica y 2 certificados de sello electrónico.

2. Servicio de Autoridad de Sellado de Tiempo.

El precio anual de los servicios del ámbito de la Ley 40/2015 incluye el servicio de Sellado de Tiempo junto con un certificado de firma electrónica necesario para la suscripción de las peticiones de sellados. La FNMT-RCM no aceptará certificados de firma electrónica de Prestadores de Servicios de Certificación no reconocidos por la propia FNMT-RCM.

3. Condiciones.

A todas las cantidades expuestas en el capítulo III del presente anexo habrá que añadirles el IVA legalmente establecido.

**ANEXO III****NÚMERO Y UBICACIÓN DE LAS OFICINAS DE
REGISTRO Y ACREDITACIÓN**

La Dirección IP desde la que se identificarán las Oficinas de registro y acreditación de la Junta de Extremadura, será: 217.124.182.90.

Oficinas de respuesta Personalizada.

OFICINA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
ORP BADAJOZ	AVDA. DE HUELVA, 2	BADAJOZ
ORP CÁCERES	AVDA. GENERAL PRIMO DE RIVERA, 2	CÁCERES
ORP MÉRIDA	PASEO DE ROMA, EDIF. MORERÍAS, MODULO E	MÉRIDA
ORP PLASENCIA	AVDA. DOLORES IBARRURI, S/N	PLASENCIA

Centros de Atención Administrativa.

OFICINA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
CAD ALBURQUERQUE	AVDA. D. PABLO LAPEÑA, 13	ALBURQUERQUE
CAD ALCÁNTARA	C/ CUATRO CALLES, 1	ALCÁNTARA
CAD ALMENDRALEJO	AVDA. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA, S/N	ALMENDRALEJO



OFICINA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
CAD AZUAGA	AVDA. SANTO TOMÁS DE AQUINO, S/N	AZUAGA
CAD CABEZA DEL BUEY	C/ BENÍTEZ MONTERO, 5	CABEZA DEL BUEY
CAD CASAR DE PALOMERO	PLAZA MAYOR, 1. EDIF AYTO, 2.ª PLANTA	CASAR DE PALOMERO
CAD CASTAÑAR DE IBOR	PLAZA DE ESPAÑA, 1	CASTAÑAR DE IBOR
CAD CASTUERA	C/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, S/N	CASTUERA
CAD CORIA	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, 1	CORIA
CAD DON BENITO	CTRA. DE MIAJADAS, KM 2,5	DON BENITO
CAD FREGENAL DE LA SIERRA	C/ RODRIGO SÁNCHEZ ARJONA, 1	FREGENAL DE LA SIERRA
CAD FUENTE DE CANTOS	C/ NICOLÁS MEGÍA, 21	FUENTE DE CANTOS
CAD GUAREÑA	CTRA. OLIVA DE MÉRIDA, S/N	GUAREÑA
CAD HERRERA DEL DUQUE	C/ ÁNGEL BAÑUELOS, 1	HERRERA DEL DUQUE
CAD HERVAS	PLAZA GONZÁLEZ FIORI, 5	HERVÁS



OFICINA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
CAD HOYOS	AVDA. GONZALO HERNÁNDEZ VIERA S/N	HOYOS
CAD JARAIZ DE LA VERA	CTRA. PLASENCIA-ALCORCÓN, S/N	JARAÍZ DE LA VERA
CAD JEREZ DE LOS CABALLEROS	C/ ERMITA DE SAN ANTÓN, S/N	JEREZ DE LOS CABALLEROS
CAD LLERENA	AVDA. JESÚS DE NAZARET, 40	LLERENA
CAD LOGROSÁN	C/ DOCTOR RIERO DE SORAPÁN, 16	LOGROSÁN
CAD MIAJADAS	AVDA. GARCÍA SIÑERIZ, 127	MIAJADAS
CAD MONESTERIO	AVDA. RAMÓN Y CAJAL, 55	MONESTERIO
CAD MONTÁNCHÉZ	PLAZA ESPAÑA, 1	MONTÁNCHÉZ
CAD MONTEHERMOSO	CTRA. DE PLASENCIA, 45	MONTEHERMOSO
CAD MONTIJO	C/ EXTREMADURA, 1	MONTIJO
CAD MORALEJA	C/ RONDA DE LOS MOLINOS, 4	MORALEJA
CAD NAVALMORAL DE LA MATA	CTRA. MADRID-LISBOA, 79	NAVALMORAL DE LA MATA



OFICINA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
CAD OLIVENZA	AVDA. VILLANUEVA DEL FRESNO, S/N (EDIFICIO ANTIGUO SILO)	OLIVENZA
CAD TALARRUBIAS	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S/N	TALARRUBIAS
CAD TRUJILLO	C/ FRANCISCO BECERRA, 2	TRUJILLO
CAD VALENCIA DE ALCÁNTARA	C/ ESTEBÁN LÓPEZ, 20, BAJO	VALENCIA DE ALCÁNTARA
CAD VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C/ CALDERÓN DE LA BARCA, S/N	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
CAD VILLANUEVA DE LA SERENA	C/ TENTUDÍA, 2-B	VILLANUEVA DE LA SERENA
CAD ZAFRA	CTRA. DE LOS SANTOS, S/N	ZAFRA

Asimismo, las entidades adheridas podrán crear oficinas de registro, de acuerdo al procedimiento establecido al efecto en la base tercera del presente convenio.

**ANEXO IV**

PROTOCOLO DE ADHESIÓN POR PARTE DEL _____
AL CONVENIO SUSCRITO EL _____ ENTRE LA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA
DE LA MONEDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE
FIRMA ELECTRÓNICA

En _____, a ___ de _____ de 20__.

De una parte, Doña Pilar Blanco-Morales Limones, **Vicepresidenta Primera** y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por **Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, de acuerdo con las competencias asignadas en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio.**

De otra, Don/Doña _____, en calidad de _____, en nombre y representación de _____ (en adelante _____) en virtud de las competencias atribuidas por _____.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Protocolo de Adhesión,

EXPONEN

Primero. Que la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha _____, un Convenio de Colaboración para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, y concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios EIT en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal en el mismo.

Segundo. Que en el **(expositivo/cláusula. Indicar en que parte del convenio se regula lo que se dice a continuación)** _____ del citado Convenio se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servi-



cios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT, asimismo, la cláusula **(Segunda)**, reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes administraciones públicas, incluyendo la extensión de los servicios a los municipios de la Comunidad Autónoma con una población inferior a 50.000 habitantes, a los Ayuntamientos de las Ciudades de Badajoz, Cáceres y Mérida, a las Diputaciones Provinciales de Extremadura, a la Universidad de Extremadura, Asamblea de Extremadura y los organismos públicos vinculados o dependientes de la Junta de Extremadura.

Tercero. Que con el fin de establecer la necesaria coordinación interadministrativa, según lo dispuesto **en la Ley 40/2015**, que facilite la incorporación al citado Convenio de prestación de servicios por parte del _____ se considera necesario suscribir un documento o instrumento de adhesión.

Cuarto. Que, a los efectos previstos en los expositivos anteriores, y estando interesado el _____ en adherirse al Convenio entre la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica” (en adelante el Convenio), suscrito con fecha _____, se procede a la formalización del presente Protocolo de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Que el _____ conoce y acepta sin reservas el Convenio y los anexos en toda su extensión.

A partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, el _____, se considera parte del Convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que, en el Convenio, ostenta la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda.

Los servicios de certificación de firma y los relativos a la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el presente Convenio y sus adendas, se prestarán sin coste adicional alguno para _____.



Si hubiera petición expresa de servicios avanzados o de servicios AP adicionales efectuada por el _____, correrá a cargo del mismo el importe correspondiente que de la aplicación de las tablas de precios indicadas en el Capítulo_____.

Tercera.

El presente acuerdo se suscribirá por triplicado, remitiéndose a la FNMT-RCM una de las copias.

Cuarta.

El establecimiento de nuevas oficinas de acreditación, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Convenio, debiendo el _____ informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Junta de Extremadura y a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

Quinta.

Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

ENTIDAD LOCAL

_____.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO V**

MODELO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE _____

Y _____
PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS
ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA
ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO

En _____ a __ de _____ de _____.

REUNIDOS

De una parte _____ de _____, en virtud de _____ y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, _____, _____ de _____ de _____, en nombre y representación de éste,

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Encomienda de Gestión y

EXPONEN

Primero Con fecha _____ de _____ de 2019, la Junta de Extremadura suscribió un Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

En este Convenio se permite a la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales ejercer, para los organismos vinculados o dependientes y para los ayuntamientos respectivamente, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Segundo. _____, con NIF _____ está adherido al Convenio mediante la formalización del correspondiente Acuerdo de Adhesión al mismo con fecha _____.



Tercero. _____, con NIF _____ está adherido al Convenio mediante la formalización del correspondiente Acuerdo de Adhesión al mismo con fecha _____.

Cuarto. El Convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".

Quinto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular/Propietaria del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge, no obstante, la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Sexto. El artículo 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

El objeto de la presente Encomienda es la atribución por _____(organismo/ayto)_____ a _____(junta/diputación)_____ de la tramitación, por cuenta y en nombre del _____(organismo/ayto)_____, de solicitudes de los siguientes casos de registro¹: (completar

¹ Tipos de caso de registro: Emisión, Suspensión, Cancelación de la suspensión y Revocación.



según nota al pie) y para los siguientes tipos de certificados² (completar según nota al pie) del ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.

En ningún caso, el órgano registrador se considerará la Administración Titular/Propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre de _____(organismo/ayto)_____ y los datos consignados en la petición.

Tercera.

Las solicitudes establecidas en la cláusula primera por parte de _____(organismo/ayto)_____ a _____(junta/diputación)_____ se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, sin que sea necesaria la personación física del personal de _____(organismo/ayto)_____ ante la oficina de registro de _____(junta/diputación)_____. La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente de _____(organismo/ayto)_____, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío a _____(junta/diputación)_____ de los documentos auténticos correspondientes por parte de _____(organismo/ayto)_____. En la solicitud de _____(organismo/ayto)_____ se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, a _____(organismo/ayto)_____ y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.

Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto de _____(organismo/ayto)_____ al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) de _____(junta/diputación)_____. Una vez validada por parte de _____(junta/diputación)_____, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

² Tipos de Certificados: Empleado Público, Sede electrónica y Sello electrónico.



Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por _____(junta/diputación)_____ a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los de _____(junta/diputación)_____, que realizarán las peticiones de registro a _____(organismo/ayto)_____, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.

__(junta/diputación)__ asesorará al personal de__(organismo/ayto)_____ durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.

_____ (organismo/ayto)_____ será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad de _____(organismo/ayto)_____ de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad de _____(junta/diputación)_____ correspondiente la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.

La presente Encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.

La presente Encomienda comenzará su vigencia cuando se cumpla lo establecido en la Cláusula Cuarta (entrega de una copia auténtica de esta Encomienda) y tendrá la misma duración que el Acuerdo de Adhesión del que forma parte. Esta Encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión de _____(organismo/ayto)_____ o de _____(junta/diputación)_____ al Convenio suscrito el _____ de _____ de 2019 entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente Encomienda por triplicado ejemplar³ y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Representante del ____ (organismo/ayto) ____ Representante de ____ (junta/diputación) ____

Peticionario _____

Registrador _____

Fdo. _____

Fdo. _____

³ Una copia para el organismo/entidad peticionaria, otra para el organismo/entidad registrador y la tercera para la FNMT-RCM.

